



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	María Lucrecia Asprilla Rivas, CC. 32.489.100a
Demandados	Melanio Scarpetta Palacios
Radicado	05001 31 10 014 2021 00531 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	672

Mediante correo electrónico, el apoderado judicial, de la señora María Lucrecia Asprilla Rivas ha remitido documentación pretendiendo dar cuenta de los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sin embargo, encuentra el Despacho, que la demanda debe ser rechazada, por cuanto no se cumplió con la totalidad de las exigencias:

- El poder no ha sido presentado conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, artículo 5º.
- En los anexos de la demanda, se dio cuenta de una descendiente del señor Scarpetta Palacios y la misma, no fue vinculada como demandada en la presente acción.
- No se allegó el registro civil de defunción del señor Scarpetta Palacios.
- Tampoco se allegó, ni el registro civil de nacimiento, ni el de matrimonio de aquél. Quien al parecer tiene vínculo matrimonial vigente, según se expresó en la demanda.
- No se cumplió con la integración de la demanda en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros



Permanentes, presentada por la señora María Lucrecia Asprilla Rivas frente a Melanio Scarpetta Palacios.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546cccf24ed49d463d8f6d62f7a4ad53ad8ba47f4e26932d1dc5236def4cfd84**
Documento generado en 12/11/2021 03:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>